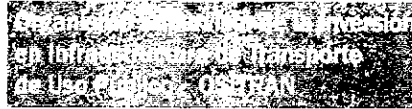




PERÚ Presidencia
del Consejo de Ministros



OSITRAN
RELACIONES INSTITUCIONALES
03 JUN 2009
RECIBIDO
11:40a

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 30 de junio de 2009

Nº 022-2009-CD-OSITRAN

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión (GS)

MATERIA : Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia

VISTOS:

La Nota Nº 776-GS-09-OSITRAN, remitida a la Gerencia General el 12 de junio de 2009, conteniendo el proyecto de Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 3.1. del Artículo 3º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 22º del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y modificado por el D.S. Nº 057-2006-PCM, la función normativa comprende la facultad de OSITRAN de dictar de manera exclusiva, dentro de su ámbito y materia de su respectiva competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades prestadoras o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el Artículo 25º del Reglamento General del OSITRAN dispone que la función normativa es indelegable, permitiendo que este Consejo Directivo encargue a las Gerencias la preparación de informes o proyectos que estime necesarios para ejercer dicha función;

Que, el literal c) del Artículo 53º del referido Reglamento General del OSITRAN, precisa que compete al Consejo Directivo ejercer la función normativa en el marco de lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los



Av. República de Panamá Nº 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax: (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, así como en el aludido Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Artículo 5º de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, Ley que crea OSITRAN, este Regulador tiene como uno de sus objetivos velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y modificado por el D.S. Nº 057-2006-PCM, corresponde a OSITRAN verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, ésta tiene por objetivo precisar el procedimiento aplicable para las liquidaciones, reconocimiento de inversiones y gastos de todas las obras, adquisiciones de equipamiento, estudios básicos, planes maestros, auditorías ambientales, estudios de pre inversión, elaboración de Expedientes Técnicos, supervisión, gerenciamiento de proyectos, ingeniería de detalle, gastos de estructuración financiera, obras de mantenimiento periódico, intervenciones de mantenimiento correctivo, gastos de importación y nacionalización de equipos y otros rubros que se generen durante el periodo de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia;

POR LO EXPUESTO: En virtud de las funciones previstas en el literal c) del numeral 3.1 del Artículo 3º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en los Artículos 22º, 25º, 32º y en el Literal "c)" del Artículo 53º del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y modificado por el D.S. Nº 057-2006-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión Nº 322-09-CD-OSITRAN de fecha 30 de junio de 2009;

Con el fin de velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en los Contratos de Concesión y en la normativa vigente, en cuanto a la supervisión sobre aspectos técnicos y operativos de las inversiones;



Av. República de Panamá Nº 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la "Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia", la cual consta de 15 páginas.



SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución y la Directiva a que se refiere el Artículo 1º de la presente, a la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.



TERCERO.- Autorizar la difusión de la presente Resolución y la Directiva aprobada, en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal PD 12060-09



OSITRAN


Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y ACEPTACION DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	022-2009-CD-OSITRAN

**DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y
 ACEPTACIÓN DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS
 DE PROVINCIA**

Junio de 2009



 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y ACEPTACION DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	022-2009-CD-OSITRAN

CONTROL DE REVISIONES

N° Rev.	Fecha	Descripción	Pág.
A	04/05/09	Emitido para revisión de AdP y OSITRAN	14
B	01/06/09	Emitido para aprobación del CD	15





 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y ACEPTACION DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	022-2009-CD-OSITRAN

TABLA DE CONTENIDO

	ITEM	PAG.
	Control de Revisiones	2
	Tabla de Contenido	3
I	Generalidades	4
II	Antecedentes	4
III	Objetivo	4
IV	Alcance	4
V	Base Legal	5
VI	Definiciones	5 al 7
VII	Procedimiento Aplicable	7 al 11
VIII	Proceso de Reconocimiento de la Inversión Efectuada por el Concesionario	11
IX	Registros	11
X	Responsabilidades	11 al 12
XI	Anexos/Formatos	12 al 15



 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y ACEPTACION DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	022-2009-CD-OSITRAN	

I. GENERALIDADES

Dentro de las actividades de Supervisión se encuentran los reconocimientos de Inversiones ejecutadas por las Entidades Prestadoras en cumplimiento de sus Contratos de Concesión.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 El numeral 8.1.1 del Contrato de Concesión, señala, entre otros, que el Concesionario tendrá a su cargo el diseño y construcción de las Obras Obligatorias y las del Plan Maestro de Desarrollo.
- 2.2 El Contrato de Concesión en el Anexo 17 – Esquema de Pago del Cofinanciamiento, establece dos modalidades de pago: i).- Vía Liquidaciones (Al contado) y ii).- Vía Pago por Obras - PAO.
- 2.3 Los pagos al contado contra la presentación de Liquidaciones es para los siguientes casos: i).- Obras de Rápido Impacto y Equipamiento Mínimo del Periodo Inicial¹; ii).- Pago del 30% de las inversiones del Periodo Remanente² y iii).- Mantenimiento Correctivo.
- 2.4 Para el pago del PAO existe dos opciones, siendo: i).- Pago a través de Certificados de Aceptación de Obra – CAO y ii).- Pagos Diferidos con Fondos del Fideicomiso.
- 2.5 El Concedente mediante Oficios N° 541-2008-MTC/25 y N° 412-2008-MTC/25, optó por la modalidad de pago del PAO a través de pagos diferidos con los fondos del fideicomiso para aquellas inversiones del Periodo Inicial que forman parte del concepto del PAO.

III. OBJETIVO

La presente directiva, tiene por objetivo precisar el procedimiento aplicable para las liquidaciones, reconocimiento de las inversiones y gastos directos e intangibles que se realizan en la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, en concordancia con la base legal vigente.


IV. ALCANCE

El presente procedimiento, deberá ser aplicado para las liquidaciones, reconocimiento de inversiones y gastos de todas las obras, adquisiciones de equipamiento, estudios básicos, planes maestros, auditorías ambientales, estudios de pre inversión, elaboración de Expedientes Técnicos, supervisión, gerenciamiento de proyectos, ingeniería de detalle, gastos de estructuración financiera, mantenimiento periódico, intervenciones de mantenimiento correctivo, gastos de importación y nacionalización de equipos y otros rubros que se generen durante el periodo de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, siempre y cuando el Concedente no opte por el pago a través de Certificados de Aceptación de Obras – CAO y para dicho caso será aplicable el Anexo 18 – Procedimiento de Aceptación de Obra, del Contrato de Concesión.

¹ Periodo Inicial: es el periodo comprendido entre la Fecha de Cierre y el término del tercer año de la Concesión, inclusive.

² Periodo Remanente: es el periodo comprendido entre el inicio del cuarto Año de Concesión y el término del último Año de Concesión.



 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y ACEPTACION DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	022-2009-CD-OSITRAN

V. BASE LEGAL


- 5.1 Contrato de Concesión y sus anexos.
- 5.2 Ley N° 26917 Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo.
- 5.3 Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- 5.4. Circulares del Proceso de Concesión (Circulares 25, 30 y 33 – Rubros incluidos en el PAO).
- 5.5. Adendas del Contrato de Concesión.

VI. DEFINICIONES

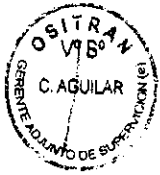
Para efectos de la aplicación del presente procedimiento, se entiende por:


- a) **AdP.-** Aeropuertos del Perú.
- b) **Concedente.-** Es el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- c) **Concesionario.-** Aeropuertos del Perú.
- d) **Contrato de Concesión.-** Contrato de Concesión suscrito con fecha 11 de Diciembre de 2006, entre el Estado Peruano y Aeropuertos del Perú y sus modificaciones.
- e) **DGAC.-** Dirección General de Aeronáutica Civil del MTC.
- f) **Equipamiento Mínimo Requerido.-** Es el equipamiento necesario, detallado en el Apéndice 1 del Anexo 25 del Contrato de Concesión, que el Concesionario deberá adquirir, durante el primer año de la Concesión, para garantizar la segura y eficiente operación de los aeropuertos.
- g) **Infraestructura Aeroportuaria.-** son las edificaciones, pavimentos e instalaciones que conforman el aeropuerto. Incluye las áreas de Lado Aire, las edificaciones del Terminal, estacionamiento vehicular y vías de acceso internas, entre otras.
- h) **Inversiones a ejecutar en el Periodo Inicial.-** son las inversiones en obras de rápido impacto y equipamiento mínimo, obras de seguridad y actividades de mantenimiento periódico a ser ejecutadas por el Concesionario durante los tres primeros años de la concesión, que se encuentran detalladas en el Anexo 25 del Contrato de Concesión y en los respectivos perfiles de inversión pública.
- i) **Informe Especial.-** Documento elaborado por el Supervisor, con el que informa a OSITRAN los aspectos referidos a su servicio.
- j) **Liquidación.-** son los documentos a ser presentados por el Concesionario una vez culminadas las Obras, Obras de Rehabilitación y Mejoramiento, adquirido el Equipamiento, realizado el Mantenimiento Periódico.
- k) **Mantenimiento.-** comprende las actividades rutinarias y periódicas necesarias para garantizar la confiabilidad y efectividad de los bienes de la concesión y requeridas para dar cumplimiento a los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el Contrato de Concesión. Incluye Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
- l) **Mantenimiento Preventivo.-** labor programada de mantenimiento llevada a cabo para evitar fallas de la infraestructura aeroportuaria o una reducción de la eficiencia de la misma. Puede ser rutinario o periódico.



 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA		CODIGO	
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y ACEPTACION DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA		DIR-GS-004-09	
ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD	
REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN Nº	022-2009-CD-OSITRAN	

- m) **Mantenimiento Correctivo.**- labor de mantenimiento llevado a cabo con el objetivo de corregir inmediatamente cualquier falla o imperfección imprevista en la infraestructura aeroportuaria que atente contra la seguridad del aeropuerto.
- n) **Mejoramiento.**- son las obras que deben ejecutarse para elevar el nivel y/o cualidades originales de la infraestructura aeroportuaria al momento de su construcción.
- o) **Obras.**- son el resultado de las inversiones que el Concesionario realice sobre los bienes de la concesión durante el periodo de la vigencia de la misma, que se clasifican en Obras Obligatorias, Obras del Plan Maestro de Desarrollo y Obras de Rehabilitación y Mejoramiento.
- p) **Obras Obligatorias.**- son el resultado de las inversiones que deberán ser ejecutadas dentro del periodo inicial, las cuales se encuentran definidas en los literales A, B y C del Anexo 25 del Contrato de Concesión.
- q) **Obras del Plan Maestro de Desarrollo.**- son el resultado de las inversiones de construcción, ampliación, mejoramiento, conservación y cualquier otra modificación de la infraestructura aeroportuaria que se encuentran contenidas en el Plan Maestro de Desarrollo y que deberán ser ejecutadas por el Concesionario durante el periodo remanente, previa aprobación del Plan Maestro de Desarrollo por el Concedente.
- r) **Obras de Rehabilitación y Mejoramiento.**- son el resultado de las inversiones destinadas a la rehabilitación y al mejoramiento del lado aire.
- s) **Obras Adicionales.**- son las inversiones que por razones de operación, seguridad, facilitación u homogeneidad de diseño, resultan necesarias durante la ejecución de las Obras Obligatorias, Obras del Plan Maestro de Desarrollo, Obras de Rehabilitación y Mejoramiento, Inversiones en Mantenimiento, y Equipamiento, las cuales no se encuentran contempladas y/o previstas total o parcialmente en las partidas de los Expedientes Técnicos aprobados por el CONCEDENTE, pero que tienen relación directa con las inversiones contenidas en éstos.
- t) **OSITRAN.**- Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público. Cumple con las funciones establecidas en el Contrato de Concesión, en la Ley Nº 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y ampliatorias; o cualquier entidad que lo sustituya en el futuro. Asimismo, le corresponde supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión.
- u) **Pago por Mantenimiento y Operación – PAMO.**- es la suma de dinero expresada en dólares americanos requerido por el Concesionario para el mantenimiento, con excepción del Mantenimiento Periódico, y operación de los aeropuertos. Este importe ha sido consignado en la Propuesta Económica presentada por el Concesionario y será reajustado por inflación anualmente y revisado cada cinco (5) años.
- v) **Pago por Obras – PAO.**- es el pago trimestral en dólares o en soles, según la moneda en que se concerte la estructuración financiera, que el Concedente realizará a favor del Concesionario por la construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento y mantenimiento periódico, efectuadas tanto en el periodo inicial como en el periodo remanente. El mecanismo para determinar el PAO se encuentra explicado en el Acápito 2.5 del Anexo 17 del Contrato de Concesión.
- w) **Periodo Inicial.**- es el periodo comprendido entre la fecha de cierre y el término del tercer año de concesión, inclusive.



 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y ACEPTACION DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	022-2009-CD-OSITRAN

- x) **Pronunciamiento.**- Es el acto administrativo en virtud del cual OSITRAN, a través de sus órganos competentes, comunica al Concesionario sus decisiones.
- y) **Supervisor.**- Entidad privada especializada, contratada por OSITRAN con el fin de apoyar en las acciones de fiscalización técnica que le compete durante el desarrollo de las obras, de acuerdo al numeral 8.12 del Contrato de Concesión.

VII. PROCEDIMIENTO APLICABLE

7.1 LIQUIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS CON PAGOS AL CONTADO


7.1.I Determinación de las inversiones y gastos que corresponden a esta modalidad

TIPO DE INVERSIÓN Y GASTO	CÓDIGO	PERIODO DE CONCESIÓN		OBSERVACIÓN
		INICIAL	REMANENTE	
Obras de Rápido impacto	ORI	Aplica	No aplica	-
Equipamiento Mínimo Requerido	EMR	Aplica	No aplica	Según anexo 25, apéndice 1
Equipamiento Mínimo Necesario	EMN	Aplica	No aplica	Según anexo 25
Mantenimiento Correctivo	MC	Aplica	Aplica	-
Inversión en Intangibles	II	Aplica	Aplica	-
Otros (Circular 25, 30 y 33, etc.)	O	Aplica	Aplica	-

7.1.II Documentación a ser presentado para la liquidación de cada tipo de inversión y gasto

Ítem	Descripción	ORI	EMR	EMN	MC	II	O
1	STM: Solicitud de Trabajo de Mantenimiento	-	-	-	X	-	-
2	Informe de Necesidad del MC	-	-	-	X	-	-
3	Cotización del postor adjudicado	X	X	X	X	X	X
4	Cuadro comparativo del proceso de contratación	X	X	X	X	X	X
5	Carta de adjudicación	X	X	X	X	X	X
6	Orden de compra	X	X	X	X	X	X
7	Contrato	X	-	-	-	X	X
8	Facturas	X	X	X	X	X	X
9	Acta de conformidad o recepción	X	-	-	X	-	-
10	Guía de Remisión	-	X	X	-	-	-
11	Informe Final del Servicio	-	-	-	X	-	-
12	Reporte de Intangibles	-	-	-	-	X	-
13	Entregable	-	-	-	-	X	X

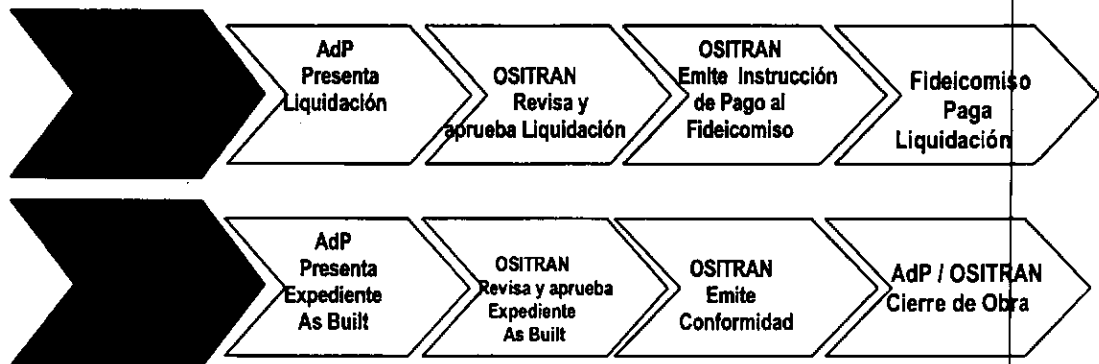


 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y ACEPTACION DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN Nº	022-2009-CD-OSITRAN

7.1.III Documentos a ser presentados en los Expedientes Post Construcción/As Built/Dossier para la aceptación de obras


ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ORI
1.0	Actas de Obra	
1.1	Acta de entrega de terreno	X
1.2	Acta de recepción de obra y listado de observaciones	X
1.3	Acta de levantamiento de observaciones	X
2.0	Memoria Descriptiva	
2.1	Memoria descriptiva final visada	X
2.3	Registro de pruebas de control de calidad	X
3.0	Planos Post Construcción	
3.1	Planos conforme a obra (As Built)	X
3.2	Planos de Ubicación y localización	X
4.0	Otros	
4.1	Liquidación contable del contrato	X
4.2	Detalle de las modificaciones efectuadas a los Expedientes Técnicos de Obra (Adicionales/Deductivos)	X

7.1.IV Proceso general de liquidación y aceptación de obras



7.1.V Proceso general de liquidación y aceptación de Equipamiento, mantenimiento correctivo, intangibles y otros



 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECCIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y ACEPTACION DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN Nº	022-2009-CD-OSITRAN

7.1.VI Flujograma del Proceso de Liquidación, Aceptación y Reconocimiento de Inversiones (Obras, Equipamiento y Mantenimiento Periódico).

Ver Anexo 1

7.2 LIQUIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS CON PAGOS MEDIANTE ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA


7.2.I Determinación de las inversiones y gastos que corresponden a esta modalidad

TIPO DE INVERSIÓN Y GASTO	CÓDIGO	PERIODO DE LA CONCESIÓN		OBSERVACIÓN
		INICIAL	REMANENTE	
Obras de Seguridad	OSE	Aplica	-	
Obras necesarias	ONE	Aplica	-	Clasificada por el MTC según adenda
Equipamiento Necesario	ENE	Aplica	-	Clasificada por el MTC según adenda
Obras de Ampliación y remodelación de terminales	OART	Aplica	-	
Obras del Plan Maestro	OPM	-	Aplica	
Equipamiento del Plan Maestro	EPM	-	Aplica	
Obras de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire	ORMLA	-	Aplica	
Mantenimiento Periódico	MP	Aplica	Aplica	
Inversión en Intangibles	II	Aplica	Aplica	
Otros (Circular 25, 30 y 33, etc.)	O	Aplica	Aplica	

7.2.II Documentos a ser presentado para la liquidación de cada tipo de inversión y gasto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OSE	ONE	ENE	OART	OPM	EPM	ORMLA	MP	II	O
1	Cotización del postor adjudicado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Cuadro comparativo del proceso de contratación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Carta de adjudicación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Orden de compra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Contrato	X	X		X	X		X		X	X
6	Facturas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Acta de conformidad o recepción	X	X	-	X	X	-	X	X	-	-
8	Guía de Remisión	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
9	Reporte de Intangibles	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
10	Entregable	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X

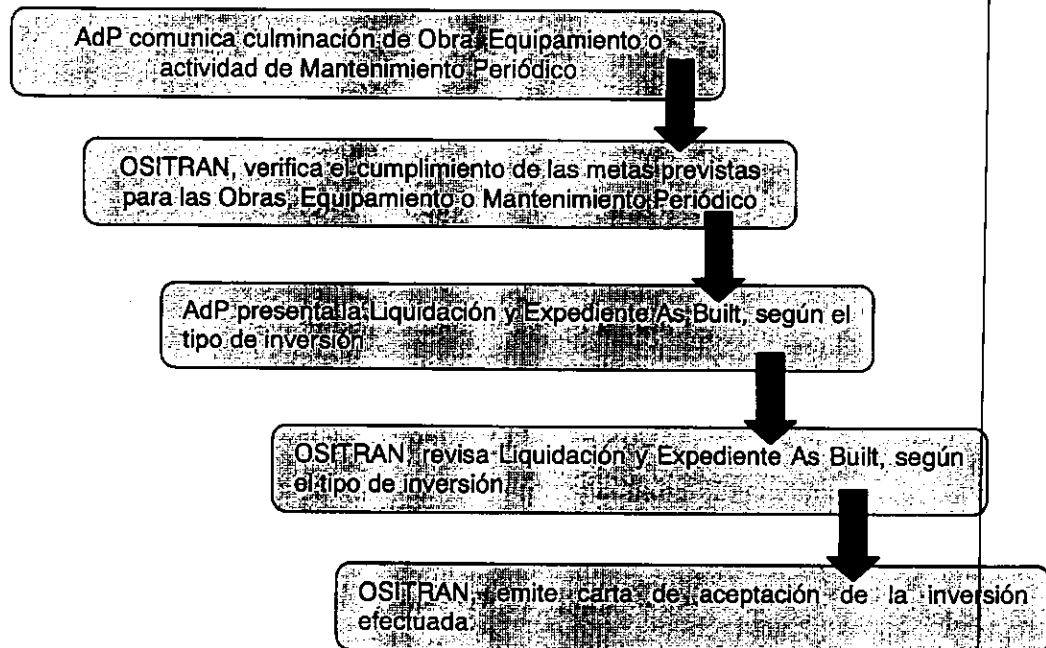



 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECTIVA		CODIGO		
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y ACEPTACION DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09	
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD	
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	022-2009-CD-OSITRAN	

7.2.III Documentos a ser presentados en los Expedientes Post Construcción/As Built/Dossier para la aceptación de obras y mantenimiento periódico

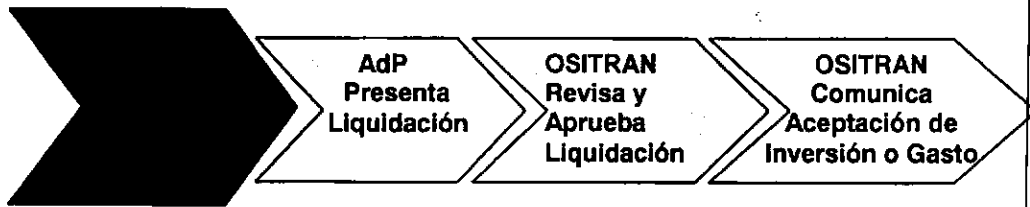
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OSE/ONE/OART/OPM/ORMLA/MP
1.0	Contrato Suscrito con el Contratista	X
2.0	Factura(s) de Pago(s) de Efectuado(s) al Contratista	X
3.0	Actas de Obra	
3.1	Acta de entrega de terreno	X
3.2	Acta de recepción de obra y listado de observaciones	X
3.3	Acta de levantamiento de observaciones	X
4.0	Memoria Descriptiva	
4.1	Memoria descriptiva final visada	X
4.2	Situación previa (trabajos ejecutados e instalaciones antes de la obra)	X
4.3	Registro de pruebas de control de calidad	X
5.0	Planos Post Construcción	
5.1	Planos conforme a obra (As Built)	X
5.2	Planos de Ubicación y localización	X
6.0	Otros	
6.1	Liquidación contable del contrato	X
6.2	Detalle de las modificaciones efectuadas a los Expedientes Técnicos de Obra (Adicionales/Deductivos)	X

7.2.IV Proceso general de liquidación y aceptación de obras, equipamiento o mantenimiento periódico – Estructuración Financiera



 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y ACEPTACION DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	022-2009-CD-OSITRAN

7.2.V Proceso general de liquidación y aceptación de Intangibles y otros



VIII. PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LA INVERSION EFECTUADA POR EL CONCESIONARIO

Para efectuar el Reconocimiento de las Inversiones realizadas por el Concesionario, OSITRAN verificará:

- Que los comprobantes de pago presentados en las Liquidaciones correspondan a las inversiones obligatorias previstas en el Contrato de Concesión.
- Que la sumatoria de los comprobantes de pago de cada una de las inversiones realizadas no excedan al monto contratado en aplicación del Anexo 27 – Reglamento para Ejecución y Contratación de las Obras, Actividad de Mantenimiento Periódico, Equipamiento, y Servicios y Consultorías, del Contrato de Concesión.

IX. REGISTROS


Los registros generados en la aplicación de este procedimiento son:

REGISTROS		ALMACENAMIENTO	
CÓDIGO	NOMBRE	LUGAR	TIEMPO
LIQ - ORI	Liquidación - ORI	Control Documentario de OSITRAN/AdP	
LIQ - MC	Liquidación - MC	Control Documentario de OSITRAN/AdP	
LIQ - OSE	Liquidación - OSE	Control Documentario de OSITRAN/AdP	
LIQ - MP	Liquidación - MP	Control Documentario de OSITRAN/AdP	
LIQ - OART	Liquidación - OART	Control Documentario de OSITRAN/AdP	
LIQ - OPM	Liquidación - OPM	Control Documentario de OSITRAN/AdP	
LIQ - EPM	Liquidación - EPM	Control Documentario de OSITRAN/AdP	
LIQ - EMN	Liquidación - EPM	Control Documentario de OSITRAN/AdP	

X. RESPONSABILIDADES

8.1 De AdP:

- 8.1.1 Cumplir con la presentación de los documentos y fechas establecidas para la presentación de las liquidaciones.
- 8.1.2 Emitir el informe mensual de inversiones

 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCION		CODIGO		
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y ACEPTACION DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09	
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD	
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	022-2009-CD-OSITRAN	

8.2 De OSITRAN

8.2.1 Revisar y aprobar las liquidaciones.

8.2.2 Emitir las Instrucciones de pago al fideicomiso para los pagos al contado.

8.2.3 Emitir los documentos de reconocimiento de inversiones o gastos que serán pagados mediante Estructuración Financiera.


XI. ANEXOS/FORMATOS

9.1 Anexo 1: Flujograma del Proceso de Liquidación, Aceptación y Reconocimiento de Inversiones (Obras, Equipamiento y Mantenimiento Periódico)

9.2 Formato N° 01: Carta de Instrucción de Pago emitida por OSITRAN a COFIDE para los pagos bajo la modalidad de "Liquidación" (al contado).

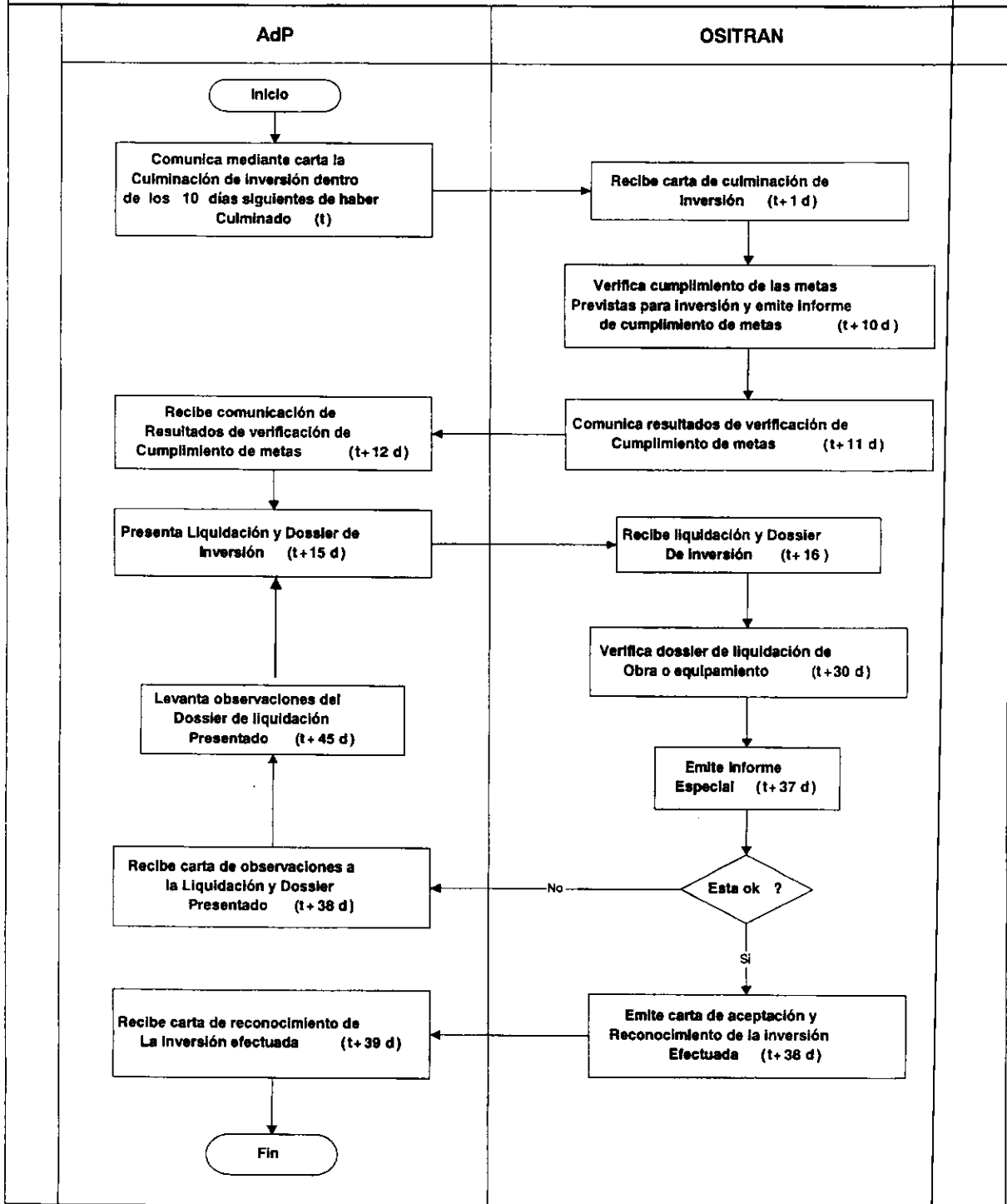
9.3 Formato N° 02: Carta de Reconocimiento de Inversiones o Gastos efectuados, a ser pagados por la estructuración financiera, modalidad de pago vía "Pago por Obras" – PAO.




 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA		CODIGO	
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y ACEPTACION DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA		DIR-GS-004-09	
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	022-2009-CD-OSITRAN

ANEXO N° 1

**Flujograma del Proceso de Liquidación, Aceptación y Reconocimiento de Inversiones
(Obras, Equipamiento y Mantenimiento Periódico)**



 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCION			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y ACEPTACION DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	022-2009-CD-OSITRAN

Formato N° 01:

Carta de Instrucción de Pago emitida por OSITRAN a COFIDE para los pagos bajo la modalidad de "Liquidación" (al contado).

OFICIO N° -200 -GS-OSITRAN

Lima,.....

Señores

COFIDE

Calle Augusto Tamayo N° 160

San Isidro.-

Referencia : Contrato de Fideicomiso de Administración de Flujos
 Cofinanciamiento de aeropuertos de provincia y segunda pista del
 Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

De mi consideración:

De acuerdo con lo establecido en el Contrato de la referencia, sírvase efectuar el pago, el cual deberá ser realizado en dólares USA, de acuerdo con el siguiente detalle:

- | | | |
|----------------------|---|---|
| 1. Pago | : | Cofinanciamiento del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia. |
| 2. Motivo del pago | : | (Precisar el tipo de inversión efectuada: ORI, EQMR, MC, otros) |
| 3. Modalidad | : | Transferencia a cuenta y/o Cheque de Gerencia |
| 4. Receptor del Pago | : | Aeropuertos del Perú S.A. |
| 5. RUC | : | 20514513172 |
| 6. Cuenta a Cargar | : | Cuenta de Pagos Primer Grupo de Aeropuertos |
| 7. Importe | : | USD (Números) y (Letras), incluido IGV. |

Liberamos de toda responsabilidad al FIDUCIARIO, por el destino que se le den a los recursos, como consecuencia de la presente "Instrucción de Pago". Para todos los efectos, se entiende que OSITRAN cuenta con todas las aprobaciones necesarias, no siendo responsabilidad del FIDUCIARIO la verificación de dichas aprobaciones, ni el cumplimiento de normas que pudieran afectar la presente instrucción.


Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

HECTOR KUANG SALAS

Gerente de Supervisión



 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA		CODIGO	
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y ACEPTACION DE LAS INVERSIONES EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA		DIR-GS-004-09	
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	022-2009-CD-OSITRAN

Formato N° 02:

Carta de Reconocimiento de Inversiones o Gastos efectuados, a ser pagados por la estructuración financiera, modalidad de pago vía "Pago por Obras" - PAO

OFICIO N° -200 -GS-OSITRAN

Lima,.....

Señora
LEONIE ROCA VOTO BERNALES
 Gerente General
AEROPUERTOS DEL PERÚ S. A.
Presente

Asunto : Reconocimiento de inversión por concepto de ejecución de.....

Referencia : Carta N°.../200 /GG/AdP

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Representada, solicita el reconocimiento de la inversión realizada por concepto de ejecución

Al respecto, le manifiesto que de acuerdo a lo señalado en Informe N° -----200--GS-OSITRAN, cuya copia se adjunta y en concordancia al numeral 2.5.1 del Anexo 27 del Contrato de Concesión, se reconoce la inversión realizada por su Representada por el monto ascendente a.....(incluido el IGV) por la ejecución de



Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada como sustento de la inversión efectuada.



Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



HECTOR KUANG SALAS
 Gerente de Supervisión